

Resolución del Alcalde número 22.359/2013, de 18 de julio, de avocación de la presidencia de la comisión de pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y se determina la convocatoria de sesión ordinaria de julio. El apartado primero de la parte dispositiva de esta resolución, es del siguiente tenor:

“(…)

PRIMERO: La avocación de la presidencia de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, a los solos y únicos efectos de la presente Resolución.

(…)”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de julio de dos mil trece.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

9.217

## **Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad**

### **Servicio de las Unidades Administrativas Pymes, Agricultura y Ganadería, Mercados, Rastro - Venta Ambulante, Mercadillos - Artesanía y Consumo**

#### **Sección de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía**

#### **ANUNCIO**

#### **8.855**

RESOLUCIÓN del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, para la Aprobación de la Regulación de la Convocatoria para la Adjudicación de Dos Puestos de Venta Ambulante en Zonas Comerciales de la Ciudad y Áreas de Especial Dinamización Turística y Comercial de Las Palmas de Gran Canaria y su convocatoria.

Visto el expediente administrativo 3/2013, relativo a la Aprobación de la Regulación de la Convocatoria para la Adjudicación de Dos Puestos de Venta Ambulante en las Zonas Comerciales y Áreas de Especial Dinamización Turística y Comercial de la Ciudad, en el se acreditan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

Primero. Entre los fines del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra la mejora de los servicios públicos, el fomento del bienestar de la ciudadanía, el desarrollo y la dinamización de la economía, la creación de empleo, la sostenibilidad y el fortalecimiento del tejido empresarial, institucional y social, en definitiva la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Existe en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria una arraigada tradición en el ejercicio de la venta ambulante, por lo que el Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente y con carácter temporal el ejercicio de ésta, bajo el amparo de la normativa vigente.

Tercero. Dada la situación económica actual, este Ayuntamiento se ve en la necesidad de dinamizar las zonas comerciales y áreas turísticas, desarrollando acciones que respeten el equilibrio económico de éstas, aportando todos los medios para fomentar y mantener el tejido comercial a través de actividades que potencian el flujo de visitantes a este área de larga tradición mercantil.

Cuarto. Las zonas de la ciudad susceptibles de este tipo de acciones son el área comercial abierta de Mesa y López, Triana, Puerto-Canteras o Siete Palmas, así como áreas de especial interés turístico.

Quinto. Actualmente, en algunas partes de las zonas mencionadas no se desarrolla actividad alguna, por lo que se propone la instalación de dos puestos de venta ambulante de productos alimenticios de calidad o singulares, de fácil preparación, con clara orientación comercial y turística; y bebidas no alcohólicas.

Los puestos deberán poseer carácter versátil y flexible, no precisar de instalaciones y/o conexiones consolidadas, movilidad plena por las distintas zonas comerciales mencionadas en función de las necesidades u objetivos a cubrir en cada momento.

Esta actividad no perjudicaría el desarrollo comercial de las zonas, sino que constituiría un atractivo para los transeúntes y clientes de las mismas, con claro objetivo dinamizador.

Sexto. Informe favorable de la Técnico de la Sección de Rastro - Venta Ambulante - Mercadillos - Artesanía adscrita al Área de Gobierno de la Concejalía de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, de fecha 28 de junio de 2013.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- IV. Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- V. Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y Reguladora de la Licencia Comercial.
- VI. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- VII. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
- VIII. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
- IX. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- X. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- XI. El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía - Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Mediante Decreto número 15.593/2011, de fecha 14 de junio, (B.O.P. número 98, de 1 de agosto de 2011), se procede a la designación y nombramiento de don Jaime Romero Cerdá, como Titular del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, con los sectores funcionales y la estructura organizativa establecida mediante Decreto 526/2012, de fecha 5 de enero, de la Alcaldía - Presidencia (BOP número 43, de fecha 4 de abril de 2012).

Visto el Informe Técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

### RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Regulación de la Convocatoria para la Adjudicación de Dos Puestos de Venta Ambulante en las Zonas Comerciales de la Ciudad y Áreas de Especial Dinamización Turística y Comercial de Las Palmas de Gran Canaria, según las bases adjuntas en el ANEXO I.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web del Ayuntamiento, [aspalmasgc.es](http://aspalmasgc.es)

TERCERO. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter Potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2013.

CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, (Decreto 15.593/2011, de 14 de junio), Jaime Romero Cerdá.

Dado/a con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

## ANEXO I

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN ZONAS COMERCIALES DE LA CIUDAD Y ÁREAS DE ESPECIAL DINAMIZACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Artículo 1. Objeto y descripción del espacio público objeto de la autorización.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de dos autorizaciones administrativas para la instalación de dos puestos de venta ambulante de productos alimenticios de calidad o singulares, de fácil preparación, con clara orientación comercial y turística; y bebidas no alcohólicas, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Los puestos deberán rotar por las distintas zonas que el Ayuntamiento, a través de la Sección de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, vaya determinando, comunicando los emplazamientos con al menos DOS (2) SEMANAS DE ANTELACIÓN, debiendo quedar la zona de instalación, tras la jornada diaria, en las mismas condiciones en las que se encontraba al inicio de la misma.

El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado si fuera necesario.

Artículo 2. Número de autorizaciones y características de los productos a vender.

Nº AUTORIZACIONES	PRODUCTOS A VENDER
2	Alimentos preparados singulares y/o de especial calidad Bebidas no alcohólicas

La autorización se concede exclusivamente para la venta de los productos indicados en la oferta y proyecto de explotación aprobado, sólo se podrán vender éstos, debiendo obtener autorización para la venta de productos distintos a los autorizados, durante el periodo de la concesión. Los productos a expender deberán reunir las condiciones técnico - sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, en su caso, de acuerdo con lo previsto por la Ley y deberán acompañarse por su correspondiente Registro Sanitario.

Artículo 3. Tipo de instalación:

- La superficie máxima a ocupar por cada puesto de venta ambulante autorizado no podrá exceder los 70 m<sup>2</sup>.
- La instalación estará compuesta por material desmontable o móvil, a modo de carrito, de buena calidad y homologado y podrá acompañarse de mesas y sillas. El número de mesas y sillas las determinará el Ayuntamiento según la ubicación, estableciéndose un mínimo de cuatro (4) mesas con cuatro (4) sillas cada una y no pudiendo superar el conjunto, la superficie máxima establecida en cada momento en función de la ubicación determinada por el Ayuntamiento.
- La instalación será por cuenta del concesionario en el lugar que se determine. Todos los gastos derivados del negocio tales como instalación, montaje y desmontaje, vigilancia, mantenimiento, toma de corriente y alumbrado serán por cuenta del concesionario, en caso de ser necesarios.
- La instalación deberá reunir entre sus características la adecuación al entorno, estética, calidad y funcionalidad, debiendo cumplir con las normas sanitarias vigentes en cuanto a higiene, y con la normativa industrial que le sea de aplicación (maquinas, instalación eléctrica, etc.).

En todo caso, antes de su puesta en marcha, la instalación, deberá obtener el previo visto bueno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

No se autorizará vehículo tipo auto-bar.

Artículo 4. Duración de la autorización.

La autorización será otorgada por un periodo de tiempo de UN AÑO (1 AÑO), prorrogable en otro año más de común acuerdo por ambas partes. A su finalización, la instalación deberá retirarse de la vía pública determinada.

En caso de no atender a la finalización del período de tiempo autorizado, este Ayuntamiento procederá subsidiariamente a su retirada, a costa del obligado al que se le exigirá el importe de los gastos, daños y perjuicios.

Artículo 5. Canon.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, este tipo de instalación se considera Industria Callejera y Ambulante, cuya tarifa asciende a 12,32 euros/m2/mes o fracción.

La tasa mínima mejorable al alza por los solicitantes para la ocupación del espacio público destinado al tipo de venta regulado en esta convocatoria asciende a: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (862,40 euros/mes o fracción).

Artículo 6. Criterios de adjudicación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación de las autorizaciones serán los siguientes:

- Condiciones Estéticas de la instalación: Originalidad y diseño, adecuación al entorno, calidad de los materiales y funcionalidad del puesto a montar: 5 puntos.
- Oferta económica más favorable: 5 puntos.
- Proyecto de explotación, productos de venta y orientación turística del puesto: 2 puntos.
- Creación de puesto de trabajo para colectivos de difícil inserción laboral: 1 punto.
- Acreditación de la antigüedad demostrada en la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial (0,1 PUNTO/AÑO): Máximo 0,5 puntos.

Las ofertas presentadas a esta convocatoria serán valoradas por una mesa conformada por dos (2) técnicos de la Concejalía de Empleo, Bienestar Social e Igualdad (Unidad de Venta Ambulante) y dos (2) de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 8. Solicitudes y plazos de presentación.

- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo de admisión será de VEINTE DÍAS (20) y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente



al de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

• La solicitud que se presente deberá contener los siguientes datos o cumplimentar el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria (ANEXO III):

a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio completo y teléfono de contacto.

b) Número de NIF o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea y fotocopia compulsada de dicho documento acreditativo.

c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

d) Descripción precisa de artículos que pretende vender y de la instalación o puesto a montar (adjuntar documentación gráfica).

e) Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable, establecida en esta convocatoria (ANEXO IV), en la que el solicitante manifiesta al menos, lo siguiente:

• El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria recogidos en la normativa de aplicación.

• Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

• Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

• Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

• Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

• Los prestadores procedentes de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

• Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

• Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante.

• Reunir las condiciones exigidas por la normativa Reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

• No haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas Reguladoras del comercio ambulante.

La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

- Además deberá acompañar la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.
- La persona jurídica que obtenga la autorización municipal deberá presentar, además, antes del inicio del comercio:
  - Fotocopia compulsada del DNI del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.
  - Fotografía junto con una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.
  - Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de ésta convocatoria quedarán invalidadas. Siendo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.

#### Artículo 9. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La Sección de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, recabará, en su caso, la subsanación de los defectos.

Una vez valoradas las solicitudes atendiendo a los criterios indicados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas, ordenadas éstas por orden de puntuación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

En el caso de coincidencia en la puntuación, se atenderá, para establecer el orden de prioridad, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el registro de entrada en este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones presentadas en su caso y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, visto el Informe elaborado por la Sección Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados; mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a otorgar la autorización de venta ambulante, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La persona que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante, deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, requisito que será comprobado de oficio.

#### Artículo 10. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

#### Artículo 11. Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

#### ANEXO II

**NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CALIDAD O SINGULARES, DE FÁCIL PREPARACIÓN, CON CLARA ORIENTACIÓN COMERCIAL Y TURÍSTICA; Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EN LAS ZONAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

a) La venta deberá realizarse en puesto e instalación desmontable y de fácil transporte que reúna los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

b) El comerciante sólo podrá ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

c) El titular del puesto deberá colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, al decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) En el desarrollo de su actividad mercantil, el comerciante deberá observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el Régimen Fiscal y de la Seguridad Social.

f) El comerciante deberá responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.

h) El comerciante deberá mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante y mercadillos, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

i) El comerciante estará obligado/a a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

j) El puesto de venta adjudicado a una persona física deberá ser atendido por alguna de las personas que se



señalan a continuación, las cuales deberán estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos y acreditarlo ante este Ayuntamiento:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

El puesto de venta adjudicado a una persona jurídica deberá ser atendido por alguna de las personas que se señalan a continuación, las cuales deberán estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos y acreditarlo ante este Ayuntamiento:

- Por alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- Por un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

k) La entrada de vehículo en la zona autorizada para la instalación del puesto de venta ambulante, con objeto de realizar las operaciones de carga y descarga de los productos, tendrá lugar en el horario establecido por el Ayuntamiento, estando prohibida circulación alguna, en dicha zona, durante la jornada de venta.

l) Al finalizar la jornada, el comerciante ambulante deberá dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

ll) El titular del puesto será responsable de la reposición de los daños, que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

n) Queda prohibido arrendar/subarrendar el puesto de venta ambulante.

ñ) El horario de venta será el que corresponda a la zona comercial donde se encuentre ubicado el puesto en cada momento, en aras de garantizar su función de dinamización de la zona.

o) En aquellos supuestos puntuales, que por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será obligatoria su comunicación al órgano competente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder a la retirada inmediata de la autorización y cierre posterior del puesto.

Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor, motivos de seguridad y orden público, así se requiera por la Policía Local, por el Servicio de Protección Civil, por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

El personal municipal y la policía local controlarán, puntualmente, el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que, el incumplimiento de las referidas normas, por parte del titular de la autorización, implicará la revocación inmediata de la misma, así como, el desalojo del puesto.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

MODALIDAD “INSTALACIÓN DE VENTA AMBULANTE EN ZONAS COMERCIALES Y ÁREAS DE ESPECIAL DINAMIZACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL DE LA CIUDAD”

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Razón social (en su caso) \_\_\_\_\_

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Tfno.: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

En el caso de personas jurídicas, empleado o socio que hará uso de la citada autorización:

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios: \_\_\_\_\_

Tfno.: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCÍA:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Solicito autorización para venta ambulante en zonas comerciales de la ciudad y áreas de especial dinamización turística y comercial de Las Palmas de Gran Canaria por el período de un año, prorrogable a otro año, de común acuerdo entre las partes.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. ..... mayor de edad, con DNI/NIE ..... con domicilio en ..... en nombre propio, comparezco y

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de dos puestos de venta ambulante en zonas comerciales de la ciudad y áreas de especial dinamización turística y comercial de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Cumplir los requisitos establecidos para la venta ambulante en esta convocatoria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.

3. Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el período en el que tenga vigencia la autorización concedida los requisitos establecidos en la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto.

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- En caso de prestadores procedentes de terceros países, que se acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Reunir las condiciones exigidas por la Normativa Reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de la actividad comercial.

4. No haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las Normas Regulatoras del Comercio Ambulante.

5. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

6. Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

7. Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente:

.....

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

